

General Roca, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **GONZALEZ MIRTA ELDA Y OTROS C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE ECONOMIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (L) (ACUMULADOS - 417-15, 369/15, 363/15 Y 374/15) (EXPEDIENTE N° RO-06488-L-0000)** integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Huenumilla atento encontrarse desintegrado el mismo por haberse acogido al beneficio jubilatorio la Dra. Paula Bisogni.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

Teniendo en cuenta que hasta el presente la demandada no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en el punto I del Resuelve de Sentencia Definitiva de fecha 18/10/2023 (aplicación de la Ley 4640 a partir del 26-04-2.011 (fecha de promulgación de la ley), debiendo depositar las contribuciones sobre las "sumas no remunerativas" en la cuenta de ANSES de los actores MIRTA ELDA GONZALEZ y CUPERTINA DEL CARMEN CONTRERAS.-

Por ello, ante el pedido formulado en escrito publicado el 10/03/2026, la intimación ordenada en fecha 29/12/2025 y encontrándose debidamente notificada la demandada conforme art. 25 primera parte de la Ley 5631, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por la mencionada Sentencia Definitiva de fecha 18/10/2023 e **IMPONER a PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDONOMÍA) una MULTA DIARIA de \$20.000.- por cada día** de retardo, la que registrá a partir del día siguiente a la notificación por nota de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el caulculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir su voto cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON WALTER PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN HUENUMILLA
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 20 días del mes de marzo del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL